

Auto de sustanciación No. 409.
Proceso: V. Divorcio de Matrimonio Civil.
Demandante: Eva Maritza Criollo Arias.
Demandado: Carlos Mauricio Carmona Peña.
Radicación: 17174318400120210013600.

CONSTANCIA SECRETARIAL Chinchiná, Caldas 02 de agosto de 2022.
Pasa a Despacho del señor juez el presente asunto, informándole que la abogada designada como Curadora Ad Litem del demandado se excusó para la no aceptación del cargo manifestando que a la fecha tiene suscritos dos contratos de prestación de servicios profesionales con el Estado, tal como consta en los documentos anexos. Sírvase proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
-Secretaria-

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, cinco de agosto dos de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta lo manifestado por la abogada designada inicialmente como Curadora Ad Litem del demandado dentro del presente asunto, a través de memorial enviado a este despacho por correo electrónico, se dispone relevarla del cargo y en su lugar designar a la **DRA. BEATRIZ ORREGO ARIAS**, a quien se le notificará con oficio enviado al Email: beatrizo77@hotmail.com, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para aceptar el nombramiento o justificar su rechazo.

Se advierte que el término para contestar la demanda se suspende hasta tanto el auxiliar de la justicia se posesione.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
-Juez-